



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (VACUNACIÓN, ESTERILIZACIÓN, ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS).		
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio		
Modalidad: (si aplica)	N/A		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Secretaría de Bienestar Social Av. Emiliano Zapata No. 13 Lote 7 Mz 5 y14 Fracc. B Col. Centro, Temixco, Morelos C.P.62580 Tel. 777 362-18-30 ext. 2051		
Datos de contacto para consulta	Correo electrónico: secretaria-de-bienestar@temixco.gob.mx Correo electrónico: control-sanitario-animales@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Salud Publica Jefatura de Control Sanitario de Animales Domésticos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
Descripción del trámite o servicio	Solicitar la vacuna para mascotas caninos y felinos, solicitar adopción de caninos y campañas de esterilización.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Población Civil con residencia en el Municipio de Temixco		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando requieran vacuna antirrábica para sus mascotas, cuando deseen realizar una adopción y/o esterilización de caninos y felinos.		
Beneficio del trámite o servicio	Vacunación antirrábica gratuita, esterilización gratuita y adopción de mascotas (caninos).		
Medio de presentación del trámite o servicio	Escrito libre		
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas		
Plazo máximo de resolución	5 días		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	3 días		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Por escrito.		
Vigencia	N/A		
Inspección ligada al trámite	N/A		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito libre	1	--
2	Identificación oficial con fotografía	--	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
GRATUITO		No aplica.	



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

No aplica	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
	No aplica
Observaciones Adicionales	
Criterios de resolución del trámite o servicio	
Cumplir con los requisitos que se solicitan	
Catálogo de Regulaciones	
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones	
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias	
Ley de Salud del Estado de Morelos. Art.355 Ley de ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Art. 33 Fracción III inciso C.	
Protesta Ciudadana	
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.	
Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos Calle Plutarco Elías Calles no. 6, C.P. 62580, col. Centro, Temixco, Morelos. Tel. (777) 362 18 30 ext. 2136 Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.